

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	28 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-053-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la Oficina de Administración Tributaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **AC-077-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Gregorio Downs Rocha**, alcalde; **Yamileth Lino Macario**, vicealcaldesa; **Milagro de Jesús Solórzano**, secretaria del Concejo Municipal; **Luz Marina Calix Vargas**, gerente municipal; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, directora de finanzas; **Carlos Adán Flores López**, director de recaudación; **Kenia Arely García Martínez**, cajera; **Ángela del Carmen Cruz Pérez**, responsable de presupuesto; **Heydi Sevilla**, directora de administración; **Marcia Majarrez Sevilla**, directora de talentos humanos; **Orlando Horacio Chow Casco**, contador general; **Mercedes Josefina Benavidez Cano**, **Delmi Jacobo Luis**, **Margen Mabel Cutbert Alvarado**, recolectores de impuesto; **Elvis Ariel Gonzáles Pineda**, director de catastro; **Elmer Miguel Bobadilla Reyes**, director de transporte; **Milder Yuriel Rojas Joyas**, responsable de programas y **Heydi Cordero**, excajera, todos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la comuna auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos

relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración financiera de los ingresos y funciones de la administración tributaria. **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos por los diferentes conceptos se recaudaron conforme las regulaciones establecidas, el plan de arbitrio municipal u otras regulaciones establecidas, fueron registrados, se recibieron a satisfacción y se depositaron íntegramente en el Banco. **D)** Evaluar el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Administración Tributaria; **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración financiera de los ingresos y funciones de la Oficina de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Falta de normativa de procedimientos de recaudación por uso de terminal (peaje) y recaudación de impuesto por realizar actividad económica dentro del municipio (reten miranda) y b)* *No se realiza control de formulario prenumerado serie “B”, pendiente de uso.* **2)** La municipalidad elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **3)** Los ingresos por los diferentes conceptos se recaudaron conforme las regulaciones establecidas, el plan de arbitrio municipal u otras regulaciones establecidas; asimismo, fueron registrados, se recibieron a satisfacción y se depositaron íntegramente en el banco. **4)** La Oficina de Administración Tributaria cumplió satisfactoriamente con todas sus funciones, durante el período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno, antes descritos. **5)** La Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la Oficina de Administración Tributaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno, antes relacionados; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que derivaran responsabilidades a los servidores públicos vinculados al proceso de auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la

misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría revelan hallazgos de control interno; se ordenará a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-077-003-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, derivado de la revisión practicada a la administración financiera de la recaudación de ingresos y funciones de la Oficina de Administración Tributaria, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **José Gregorio Downs Rocha**, alcalde; **Yamileth Lino Macario**, vicealcaldesa; **Milagro de Jesús Solórzano**, secretaria del Concejo Municipal; **Luz Marina Calix Vargas**, gerente municipal; **Karen Melissa Pérez Sánchez**, directora de finanzas; **Carlos Adán Flores López**, director de recaudación; **Kenia Arelly García Martínez**, cajera; **Ángela del Carmen Cruz Pérez**, responsable de presupuesto; **Heydi Sevilla**, directora de administración; **Marcia Majarrez Sevilla**, directora de talentos humanos; **Orlando Horacio Chow Casco**, contador general; **Mercedes Josefina Benavidez Cano**, **Delmi Jacobo Luis**, **Margen Mabel Cutbert Alvarado**,

recolectores de impuesto; **Elvis Ariel Gonzáles Pineda**, director de catastro; **Elmer Miguel Bobadilla Reyes**, director de transporte; **Milder Yuriel Rojas Joyas**, responsable de programas y **Heydi Cordero**, excajera, todos de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos doce (1412) de las diez de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/ MLZ/ JCSA